



BASES PARA COMISIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de selección para la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de un puesto vacante clasificado en el grupo C1, de la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Agente de la Policía Local, del Ayuntamiento de El Verger.

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo el respectivo puesto de trabajo, y como máximo, el de dos años, en un mismo puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.





TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Se deberá utilizar la instancia modelo facilitada para este procedimiento selectivo y que se hará pública y estará a disposición de los/las interesados/as en la página web del Ayuntamiento.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elverger.sedelectronica.es>] [*y en el Tablón de Anuncios*].

Los aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

- a) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- b) Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.
- c) Certificación expedida por Secretario-Interventor del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.
- d) Certificación de autorización del Ayuntamiento de origen de la comisión de servicio.
- e) Permiso de conducción de las clases B y A.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde/Concejal delegado se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal [*y en el tablón de anuncios*], pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web.

En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo establecido, esta lista se entenderá elevada a definitiva.

En dicha resolución, también se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la entrevista.

QUINTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de





marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la web municipal *[y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento]*.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Selección del aspirante idóneo mediante entrevista personal

La selección se realizará mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre las cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto al que aspira ocupar temporalmente, sobre su experiencia profesional, pudiéndose formular preguntas sobre su nivel de formación.

En base a esos criterios, cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 10 puntos:

Los criterios para seleccionar a las personas interesadas son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL	50%
1.1. Experiencia en el puesto	30 %
1.2. Experiencia en situaciones especiales	20 %





2. FORMACIÓN CANDIDATO/A **30 %**

2.1. Profesional 20 %

2.2. Académica 10 %

3. ADECUACIÓN AL PUESTO **20 %**

3.1. Adecuación habilidades personales para el puesto 10 %

3.2. Conocimiento funciones y tareas del puesto 10 %

SÉPTIMA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado de entrevista, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elverger.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], durante el plazo de **cinco días hábiles** durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elverger.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión] tras resolución motivada de éste, y notificándosela al interesado, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión

El funcionario/a propuesto/a para cubrir el puesto de trabajo en comisión de servicios tomará posesión de la misma en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento. Para aquellos casos, cuyo nombramiento implique cambio de residencia, el plazo de toma de posesión será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del nombramiento.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

NOVENA. Incidencias

Estas bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso, y podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-





Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunitat Valenciana, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana; el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes al tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento personal que es responsabilidad del Ayuntamiento de el Verger.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud, implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6 c) del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 “ el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”. Sus datos serán cedidos a “ Otros organismos públicos con competencia en la materia”. No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.





Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PUESTOS VACANTES DE AGENTE DE POLICÍA POR ENTREVISTA

Grupo C1	Procedimiento COMISIÓN DE SERVICIOS	Sistema selectivo ENTREVISTA
Publicación BOP		Presentación de instancias

DATOS DEL SOLICITANTE

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento	Teléfono	Tel. Móvil
Calle y número			
CP	Municipio	Correo electrónico	

OTROS DATOS A CONSIGNAR

--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☒ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante al efecto de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad, anverso y reverso y en vigor.
- ☒ Certificación expedida por el Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia, acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de agente, que se encuentra en el servicio activo y que no se halla suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria.
- ☒ Certificación de autorización del Ayuntamiento de origen de la comisión de servicio.
- ☒ Curriculum vitae con relación de los méritos alegados.
- ☒ Permiso de conducción de las clases B y A.
- ☐ AUTORIZA al Ayuntamiento de el Verger para la cesión de datos a otras Administraciones Públicas a efectos de ofertas de trabajo.

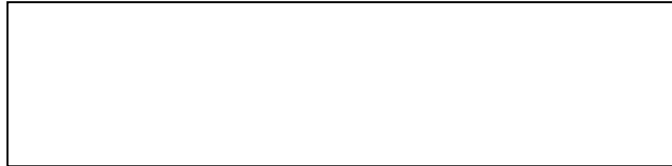
La persona firmante manifiesta que conoce las bases, y las acepta íntegramente y que reúne los requisitos





establecidos en las bases y solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas de referencia. Al mismo tiempo declara que los datos consignados son ciertos, que dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

El Verger, _____ de _____ de 2025



SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VERGER. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a la persona interesada que los datos facilitados se incluirán en un fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de el Verger.





SOL·LICITUD D'ADMISSIÓ A PROVES SELECTIVES PER A LA PROVISIÓ, EN COMISSIÓ DE SERVEIS, DE LLOCS VACANTS D'AGENT DE POLICIA PER ENTREVISTA

Grup C1	Procediment COMISSIÓ DE SERVEIS	Sistema selectiu ENTREVISTA
Publicació BOP		Presentació d'instàncies

DADES DEL SOL·LICITANT

DNI	Primer Cognom	Segon Cognom	Nom
Data naixement	Lloc naixement	Telèfon	Tel. Mòbil
Carrer i número			
CP	Municipi	Correu electrònic	

ALTRES DADES A CONSIGNAR

--

DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA

- ☒ Fotocòpia del Document Nacional d'Identitat, o document equivalent acreditatiu de la identitat de la persona aspirant a l'efecte d'acreditar els requisits d'edat i nacionalitat, anvers i revers i en vigor.
- ☒ Certificació expedida pel Secretari/a de l'Ajuntament de procedència, acreditativa que l'aspirant en qüestió és funcionari del Cos de la Policia Local de l'Ajuntament respectiu amb la categoria d'agent, que es troba en el servei actiu i que no es troba suspès ni inhabilitat per a l'exercici de funcions públiques, així com que no li ha sigut imposada sanció disciplinària.
- ☒ Certificació d'autorització de l'Ajuntament d'origen de la comissió de servei.
- ☒ Curriculum vitae amb relació dels mèrits al·legats.
- ☒ Permís de conducció de les classes B i A.
- ☐ **AUTORITZA** a l'Ajuntament del Verger per la cessió de dades a altres administracions públiques a efectes d'ofertes de treball.

La persona sotasignat manifesta que coneix les bases, i les accepta íntegrament, i que reuneix els requisits





esmentats en les bases i **sol·licita** ser admés/a a les proves selectives de referència. Alhora declara que les dades que s'hi consignen són certes, que disposa de la documentació original que així ho acredita i que la posarà a la disposició de l'Administració quan li siga requerida.

El Verger, _____ de _____ de 2025



SR ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DEL VERGER. D'acord amb la Lei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals y garantia dels drets digitals, s'informa a la persona interessada que les dades facilitades s'inclouran en el fitxer automatitzat del Registre de documents de l'Ajuntament del Verger.

